

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **el BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **EDWIN BERMUDEZ SOLIS**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$534.000
Constancia Notificación de aviso fol 007	\$ 5.000
TOTAL LIQUIDACION	\$539.000

NATHALIA CERON VALENCIA

SECRETARIA

2021-00220-00

Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por **el BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **EDWIN BERMUDEZ SOLIS**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00220-00

Nathalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en contra del señor **IVONNE ESTUPIÑAN ARROYO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.262.000
TOTAL LIQUIDACION	\$1.262.000

NATHALIA CERON VALENCIA

SECRETARIA

2021-00461-00

Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, en contra del señor **IVONNE ESTUPIÑAN ARROYO**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00461-00

Andrés F

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No.156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **JHON FREDY BASTIDAS PATIÑO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.714.000
TOTAL LIQUIDACION	\$1.714.000

NATHALIA CERON VALENCIA
SECRETARIA
2021-00504-00
Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **JHON FREDY BASTIDAS PATIÑO**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00504-00

Andrés F

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra del señor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.469.000
TOTAL LIQUIDACION	\$1.460.000

NATHALIA CERON VALENCIA
SECRETARIA
2021-00559-00
Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra del señor **LUIS ALFONSO ESTACIO PUELLO**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00559-00

Andrés F

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **LUZ ELENABETANCOURT MEJIA**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$4.704.000
TOTAL LIQUIDACION	\$4.704.000

NATHALIA CERON VALENCIA
SECRETARIA
2021-00561-00
Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO POPULAR S.A.**, en contra del señor **BANCO BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **LUZ ELENABETANCOURT MEJIA**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00561-00

Andrés F

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No.156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JONY MEJIA ZAPATA**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.270.000
TOTAL LIQUIDACION	\$1.270.000

NATHALIA CERON VALENCIA
SECRETARIA
2021-00869-00
Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BAYPORT COLOMBIA S.A.**, en contra del señor **JONY MEJIA ZAPATA**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00869-00

Andrés F

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **CARLOS HEBER RODAS**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$1.644.000
Constancia Registro Embargo fol. 6	\$40.000
Constancia notificación por aviso fol. 5	\$10.950
TOTAL LIQUIDACION	\$1.694.950

NATHALIA CERON VALENCIA

SECRETARIA

2021-00977-00

Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra del señor **CARLOS HEBER RODAS**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-00977-00

Andrés F

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No.156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **el BANCO BBVA COLOMBIA.**, en contra del señor **GLORIA ESTHER TABARES ARAMBURO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$233.000
TOTAL LIQUIDACION	\$233.000

NATHALIA CERON VALENCIA
SECRETARIA
2021-01034-00
Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por **el BANCO BBVA COLOMBIA.**, en contra del señor **GLORIA ESTHER TABARES ARAMBURO**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-01034-00

Andrés F

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE**

SECRETARIA: Jamundí, 22 de agosto de 2022

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO BBVA COLOMBIA.**, en contra del señor **JAIME RODRIGUEZ TAPIERO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 del Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$3.090.000
Constancia notificación por aviso	\$0
Constancia notificación por aviso	\$0
TOTAL LIQUIDACION	\$3.090.000

NATHALIA CERON VALENCIA

SECRETARIA

2021-01055

Andrés F

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 22 de agosto de 2022.

A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la liquidación de costas fue practicada por secretaria dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

NATHALIA CERON VALENCIA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO BBVA COLOMBIA.**, en contra del señor **JAIME RODRIGUEZ TAPIERO**, fue realizada la liquidación de costas por secretaria, tal como consta en el expediente digital.

Ahora bien, una vez revisada la liquidación de costas realizada, el despacho encuentra que la misma se encuentra conforme a derecho y, por consiguiente, se procederá a impartir su aprobación, al tenor de lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizada dentro de la presente ejecución, obrante en el expediente digital, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIR PORTILLA GALLEGO

Rad. 2021-01055-00

Nathalia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado **No. 156** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **07 DE AGOSTO DE 2022.**